



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1981

Jueves 12 de marzo

Número 59

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

Contratación directa de obras

Autorizada la contratación directa de obras incluidas en Planes Provinciales, en las Oficinas de este Servicio se hallan expuestos los proyectos de las obras que a continuación se relacionan, y para las cuales se admitirán ofertas hasta las 12,30 horas del próximo día 24 de marzo.

Para concurrir a estas obras es preciso que el Contratista esté en posesión del "Documento de Calificación Empresarial", estando dispensados de prestar fianza provisional, quienes además de presentar el documento mencionado, acrediten estar "Clasificados" en los términos que dispone el R. D. 1883/79 de 1 de junio.

<i>Tipo de obra. — Localidad</i>	<i>Tipo de licitación</i>	<i>Fianza provisional</i>
— Abastecimiento, distribución y saneamiento en Mundilla de Valdelucio	2.240.637	44.812
— Ampliación del abastecimiento de aguas en Roa de Duero	6.499.022	129.980
— Ampliación del saneamiento y distribución y mejora de captación de aguas en Villadiego	6.036.567	120.731
— Depuración de aguas residuales en Pedrosa de Duero	1.518.146	30.693
— Idem., id., id. en Villavedón	1.271.905	25.438
— Idem., id., id. en Vivar del Cid	1.295.587	25.912
— Pavimentación en Sotresgudo	4.509.175	90.183
— Idem. en Torregalindo	2.281.775	45.635
— Idem. 3.ª fase en Villadiego	5.012.795	100.256
— Electrificación en Hortigüela	1.925.553	38.511
— Idem. en Santo Domingo de Silos	901.141	18.023

Burgos, 4 de marzo de 1981. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José Antonio Vesteyro Pérez,
accidental Magistrado - Juez de

Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al núm 311 de 1980, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Bur-

gos, contra don Fernando Rojo Torres y su esposa doña Raquel Abeján Rodríguez, de Miranda de Ebro, para la efectividad de un crédito hipotecario, en resolución dictada con esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, de los siguientes bie-

nes hipotecados, propiedad de los demandados:

“Finca en Miranda de Ebro (Burgos). — Local comercial, a la izquierda entrando, del portal de la casa señalada con el núm. 11 de la calle Ciudad Jardín, de Miranda de Ebro. Mide 38 m. y 50 dm.², y tiene entradas directamente desde la calle y por el portal. Linda, derecha entrando, el portal y caja de la escalera de la casa; izquierda, resto del local comercial del que se segregó, de don Ladislao Rueda Martínez; fondo, patio de Clemente Eguiluz; frente, calle de su situación. Su cuota en la propiedad horizontal del edificio en que se integra en dicho régimen es a efectos de la misma, de seis enteros con sesenta y siete céntimos por ciento. Inscrito al folio 156 vuelto, del tomo 1.112 del archivo, libro 248 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, finca núm. 26.066, inscripción 5.^a”.

Tasado a efectos de subasta, en 2.880.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día quince de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Primero. — Que se anuncia esta subasta sin sujeción a tipo.

Segundo. — Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 10 por 100 de la cantidad de 2.160.000 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. — Que para el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarto. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, a que se refiere la regla 4.^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto. — Que si el precio que se ofrezca es inferior al que sirvió de tipo para la segunda subasta, antes indicado, se estará a lo dispuesto en la regla 12 del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Burgos, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José Antonio Vesteiro y uno. — El Secretario, Román García Maqueda.

1021.—2.475,00

Don Román García Maqueda. Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se hará mención, seguidos en este Juzgado al núm. 431 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don José Antonio Vesteiro Pérez, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, don Maracio Ontañón Palacios, mayor de edad, casado, empleado, de Burgos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Fernando Pascual Bravo; y de otra, como demandados, la Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Galicia, S. A., de La Coruña, representada por el Procurador don Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; y don Félix Díez García y doña Fidela González Díez, mayores de edad, casados, labrador y sus labores, de Paúles del Agua, y los herederos desconocidos de don Félix Díez González, mayor de edad, soltero, mecánico, vecino que fue de igual localidad, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Macario Ontañón Palacios, de Burgos, debo condenar y condeno a los demandados, don Félix Díez García, doña Fidela González Díez, de Paúles del Agua; los herederos desconocidos de don Félix Díez González, vecino

que fue de dicha localidad, y a la Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Galicia, S. A., de La Coruña, a que abonen al demandante, solidariamente, la cantidad de doscientas tres mil seiscientos once pesetas más el interés básico o de reedecuento de dicha suma fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia, hasta que sea totalmente ejecutada, y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a los demandados en rebeldía personalmente, si así lo solicita la parte actora, dentro del plazo de cinco días, y en otra caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley Procesal Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José Antonio Vesteiro Pérez.— Rubricado”.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Román García Maqueda. — Rubricado.

Para que conste, y su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía, antes indicados, expido el presente que firmo en Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Román García Maqueda. — V.º B.º El Magistrado-Juez (ilegible).

1022.—2.675,00

Don Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 492/80, que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don José Antonio Vesteiro Pérez, accidental Ma-

gistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo tramitados ante este Juzgado y entre partes, de una, como demandante la entidad Ferro-Omes, S. A., de Burgos, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don José Félix Echevarrieta Iñigo; y de otra, como demandado, el Club de Tiro "El Cerro", de Burgos, que por su incomparecencia en autos ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mando como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del demandado Club de Tiro "El Cerro", de Burgos, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, Entidad Ferro-Omes, Sociedad Anónima, de Burgos, de la cantidad de cuatrocientas sesenta y tres mil setecientos veintisiete pesetas de principal, intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de los protestos hasta la de la sentencia, y desde esta fecha el interés básico o de reedescuento, fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos hasta el total pago, más los gastos de protesto y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago, que preceptivamente, se imponen al demandado. Dada su rebeldía, notifíquesele esta sentencia en estrados del Juzgado, y personalmente, si así lo solicita la parte actora, en término de quinto día, haciéndolo por edictos, en otro caso, en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Vesteyro Pérez. — Rubricado".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Román García Maqueda. — Rubricado.

Para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado

en rebeldía Club de Tiro "El Cerro", de Burgos, en la persona de su representante legal, expido el presente que firmo en Burgos, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Román García Maqueda. — V.º B.º El Magistrado-Juez (ilegible).

1046.—2.450,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Doy fe: Que en los autos a que se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don José Antonio Vesteyro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre nulidad de contrato de compra-venta y otros extremos, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Pedro Luis Gómez Colina, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y dirigido por el Letrado don Guillermo Díez Pardo; y de la otra y como demandados don Agapito Gómez Martínez y don Isaías Alvarez Campo, mayores de edad, industriales, casado y soltero, respectivamente y ambos vecinos de Burgos, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigidos por el Letrado don José María Codón Fernández; don José Luis Martínez Salmean, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y dirigido por el Letrado don Eduardo Cid Bernal, y don Luis Colina García, mayor de edad y vecino de Barcelona; doña Filomena Colina García y don Norberto Arranz, mayores de edad y vecinos de Barcelona, y don Rafael Rubio Arechederreta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, todos ellos por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando la demanda

formulada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, en la representación de don Pedro Luis Gómez Colina, que actúa por sí y en interés de la comunidad de bienes que forma con su hermano don Juan Angel, debo declarar y declarar, que tanto el convenio de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, sobre otorgamiento de representación para vender, como el contrato de compra-venta de la finca que se describe en el hecho segundo de la demanda, son nulos e ineficaces, que procede que don Agapito Gómez Martínez y don Isaías Alvarez Campo, devuelvan a quien de los que figuran en el documento diez de la demanda como comprador, se acredite haber abonado las quinientas mil pesetas entregadas a cuenta, las cuatrocientas mil pesetas que percibieron como comisión por dicha compra-venta, que igualmente procede que por los que en referido documento figuran como vendedores, representados por los señores Gómez y Alvarez, devuelvan a la persona indicada en la declaración anterior, las cien mil pesetas percibidas igualmente por expresada compra-venta, y debo condenar y condeno a los demandados don Luis Colina García, doña Filomena Colina García, don Norberto Arranz, don Agapito Gómez Martínez, don José Luis Martínez Salmean, don Isaías Alvarez Campo y don Rafael Rubio Arechederreta, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a efectuar cuanto sea preciso para su efectividad, y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la actora solicite su notificación personal, dentro del plazo de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Vesteyro, firmado y rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha".

Y para que mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente que firmo en Burgos, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Santamarta Sanz.

1099.—3.225,00

Juzgado de Distrito número uno

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 82 de 1980, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia. Juez, señor Mateos Santamaría. — En Burgos, a 25 de febrero de 1981. Dada cuenta; por recibido el precedente despacho, únase a los autos de su razón, y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en ambos efectos por el perjudicado, verifíquense los oportunos emplazamientos al señor Fiscal y partes, para que en el término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de los de Burgos, a usar de su derecho si les conviniere, líbrese para ello exhorto al Juzgado de Distrito Decano de Madrid y copia al "Boletín Oficial" de la provincia, y una vez remitidos, elévense los autos al Juzgado de Instrucción núm. uno, con atento oficio y dejando nota bastante. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. — Firmado.— Rubricado. — Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de emplazamiento al denunciado Miguel Carabilla Lucasevich, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 25 de febrero de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.516 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Burgos, a 11 de diciembre de 1980. Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno, en funciones, estos autos de juicio de faltas núm. 1.516 de 1980, por denuncia de parte médico de la Cruz Roja, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, en el que figura como perjudicada Rocío Gabarri García, de 23 años de edad, ca-

sada, sus labores, hija de Faustino y de Adela, natural de León y domiciliada en Burgos, calle Vitoria, 204-1.º D; Andrés Arbiol Vicente, mayor de edad, casado y domiciliado en Pancorbo (Burgos), contra Emilio Jiménez Mendoza, de 31 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Julia, nacido y domiciliado en Burgos, calle Vitoria, núm. 204-1.º D, R. C. S. Antonio Esteban Sangüesa, con domicilio en Pamplona, Paseo San Juan, 46 Chalet, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Giménez Mendoza, como autor responsable de una falta simple con resultado de imprudencia con lesiones y daños, ya definida, a la pena de seis mil pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, pago de costas judiciales causadas, y que indemnice a Andrés Arbiol Vicente, en la cantidad de treinta y tres mil seiscientas pesetas, siendo responsable civil subsidiario de dicho pago Antonio Esteban Sangüesa. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado (ilegible)".

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al responsable civil subsidiario, Antonio Esteban Sangüesa, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 27 de febrero de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del inculpado Miguel José Fernández Porras, de 29 años de edad, casado, jardinero, vecino que fue de Barcelona, calle Finestrelles 44, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena de cinco días de arresto menor que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 2.168/78, seguido por imprudencia con daños, por impago de la multa de tres mil pesetas, a que fue condenado,

poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente en Burgos, a 3 de marzo de 1981.—El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal registrados con el núm. 2 de 1981, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia. — En Aranda de Duero, a once de febrero de mil novecientos ochenta y uno. La señora doña María Luz Reyes Gonzalo, Juez de Distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 2 de 1981, seguidos a instancia de don Miguel Martín Martín y su esposa doña Leonor Ribó Porta, mayores ambos de edad, pensionista y sin profesión especial, respectivamente y vecinos de Gumiel de Hizán, representados por el Procurador de los Tribunales don Antonio Paniagua Caveda y defendidos por el Letrado don Eutiquio Delcura, contra don José Ontoria del Val, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino también de Gumiel de Hizán, representado por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendido por el Letrado don Juan Manuel Gallardo del Río; y contra los demás herederos desconocidos de don Restituto Ontoria Blanco, cuyas circunstancias personales y domicilios se ignoran, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada en nombre de don Miguel Martín Martín y su esposa Leonor Ribó Porta, debo condenar y condeno al demandado don José Ontoria del Val y a los herederos de don Restituto Ontoria Blanco, que resulten ser propietarios de la finca por la que ha sido demandado el anterior, a que, tan pronto sea firme esta sentencia, retiren del corral propiedad de la actora y citado en la demanda los escombros acumulados en el mismo, según consta en el hecho segundo de la demanda, y a que retire de la pared que sirve de separación entre el co-

rral y el corral de los demandados, el tubo o tubos introducidos en ella y que sirve de desagüe, efectuando las obras necesarias a sus expensas, para que el vertido de las aguas no se produzca en la heredad de la actora, taponando el mencionado hueco; e imponiendo expresamente a la parte demandada las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado: M. J. Reyes.—Rubricado”.

Y para que sirva de notificación para los herederos de don Restituito Ontoria Blanco, expido la presente en Aranda de Duero, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario Judicial (ilegible).

1026.—2.025,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Nieves Valdazo Lafuente, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito y en el juicio de faltas señalado con el núm. 238/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Encabezamiento. — En Miranda de Ebro, a 25 de febrero de 1981. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por imprudencia con resultado de daños, en virtud de denuncia formulada por D. Dionisio Martínez Nebreda, de 24 años de edad, soltero, conductor y vecino de Miranda de Ebro, contra Gilberto Raúl Orthusteguy Fuentes, que tuvo su último domicilio en Madrid, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, y en el que han sido parte los expresados y el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gilberto Raúl Orthusteguy Fuentes, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal que le ha sido imputada, sin perjuicio y a reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder al perjudicado y declaración

de oficio de las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Sebastián Martínez Presa”.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Gilberto Raúl Orthusteguy Fuente y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 25 de febrero de 1981. — El Secretario sustituto, María Nieves Valdazo Lafuente.

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

Por la presente se da vista a Joan Manuel Carvalho, de 23 años de edad, soltero, obrero, natural de Gruide Mirandela y domiciliado igualmente en Guilde de Mirandela (Portugal), a fin de que en término de diez días a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en las presentes diligencias, y manifieste lo que a su derecho convenga, previo a dictar auto ejecutivo en Diligencias Preparatorias 28-75, seguidas por accidente por imprudencia.

Briviesca, 27 de febrero de 1981. El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia, seguido en este Juzgado de Distrito a consecuencia de lesiones, se dictó providencia declarando firme la sentencia dictada en el mismo y ordenando la práctica de la tasación de costas correspondiente, la cual se practicó en fecha 27 de noviembre de 1980, y la cual asciende a la suma total de 14.639 ptas. suma que debe ser satisfecha conforme a dicha sentencia por el condenado Fernando Augusto Vargas da Costa, el cual debe cumplir la pena de diez días de arresto menor en su domicilio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento del

pago de dicha suma y cumplimiento de la pena de diez días de arresto menor, en cuanto al expresado condenado, que ha tenido su residencia en el pueblo de Quinceces de Yuso, de este Distrito judicial del cual se ha ausentado a Portugal y se desconoce su actual paradero, se publica la presente para ser inserta la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villarcayo, a 24 de febrero de 1981. — La Secretaria (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del núm. 1 de Burgos, con jurisdicción prorrogada a este Juzgado de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 23/1978, instados por “Autovicán, S. A.”, contra D. Alberto-Juan Delgado Castrillo, sobre reclamación de 56.816 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, señalándose para el acto de la subasta el próximo día veintisiete de marzo y hora de las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º — Servirá de tipo para esta subasta, el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero.

2.º — Todo licitador para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.º — Que el depositario de los bienes que se subastan es el demandado, D. Alberto-Juan Delgado Castrillo, con domicilio en Palacios de la Sierra.

Bienes que se subastan

— Un vehículo Renault 4 L, matrícula BU-4141-D, valorado en ciento treinta mil pesetas.

Dado en Salas de los Infantes, a dieciocho de febrero de mil nove-

cientos ochenta y uno.— El Juez, José Luis Ollas Grinda.— El Secretario (ilegible).

1109.—1.300,00

Tribunal Tutelar de Menores

Para surtir efecto en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán, se cita por medio del presente a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal, sitas en piso 1.º del núm. 21 de la calle Vitoria de este Edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado se tendrá por practicada la misma pasándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número del expediente: 131 del año 1980.

Persona a quien se cita: Juan Peña Sánchez, sin domicilio conocido y residente que fue de esta provincia.

* * *

Número de los expedientes: 60 y 61 del año 1972.

Persona a quien se cita: Luis García Losada, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Magistrado-Juez, en la ciudad de Burgos, a 21 de febrero de 1981.— El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En autos sobre despido, número 483-484/80, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Julián López Ortega y Leandro Delgado Díez, contra Equipos y Montajes, S. A., en vía de ejecución bajo el núm. 17/81, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, Decano de esta capital y su provincia, la siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Alvarez Cienfuegos Suárez. — Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, a 11 de febrero de 1981.

Dada cuenta; el escrito presentado por el Letrado de los ejecutantes D. Luis Mariscal Pérez, registre en el libro de ejecuciones contenciosas por la cantidad de 624.036 pesetas de principal y otras 60.000 pesetas de costas y désele número, formando el oportuno expediente. Requierase a la empresa apremiada para que abone las cantidades de 624.036 pesetas de principal y otras 60.000 de costas provisionalmente calculadas y para ello librese oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil a fin de que sea insertada la cédula de notificación y requerimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, el encontrarse la empresa apremiada Equipos y Montajes, S. A., en ignorado paradero. Presumiéndose la insolventía de Equipos y Montajes, S. A., librese exhorto a la Magistratura de Trabajo Decana de las de Madrid a fin de que practique las diligencias a que se refiere el art. 204 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que éste, en término de treinta días, alegue lo que a su derecho convenga.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Fdo.: J. M. Alvarez Cienfuegos. — Ante mí: Fdo. C. Conde».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada, así como de requerimiento de pago, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 11 de febrero de 1981. — La Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos sobre salarios número 738-739/80, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Amancio Tomé Sancha y Virgilio Nebreda García, contra Félix Magagnini y otros, ha sido dictada en el día de la fecha, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia núm. 63.—En la ciudad de Burgos, a 24 de febrero de 1981. — El Ilmo. señor D. José María Alvarez Cienfuegos Suárez, Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, habien-

do visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demandas de Amancio Tomé Sancha y Virgilio Nebreda García, domiciliados ambos en Villamayor de los Montes (Burgos), contra Félix Magagnini, domiciliado en Francia; contra la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Villamayor de los Montes y Zael; contra las Cámaras Agrarias Locales de Villamayor de los Montes y Zael, sobre salarios, y

Fallo: Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por los actores: Virgilio Nebreda García y Amancio Tomé Sancha, debo condenar y condeno a Félix Magagnini al pago de las siguientes cantidades: 237.900 pesetas a Virgilio Nebreda García y 266.806 pesetas a Amancio Tomé Sancha. Cantidades que deberán ser incrementadas en un 10 por 100 en concepto de mora.

Asimismo y estimando la excepción de falta de legitimación pasiva debo de absolver y absuelvo a la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Villamayor de los Montes y Zael, y a las Cámaras Agrarias Locales de Villamayor de los Montes y Zael.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer aludido recurso, deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el 20 por 100 de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas. En la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta núm. 14-0 que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo. J. M. Alvarez Cienfuegos Suárez. (Rubricado)».

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma al codemandado Félix Magagnini, cuyo último domicilio lo tuvo en Francia, número 20, Rue Strasbourg 33700 Arc-la-Merignac, y en la actualidad se

encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 24 de febrero de 1981. — El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de marzo de 1980, aprobó el proyecto de urbanización del Parque de las Avenidas, el cual fue expuesto al público sin que se presentase ninguna reclamación durante el plazo concedido para ello, adjudicándose las obras el 12 de noviembre del pasado año.

Al realizarse los trabajos de replanteo se ha hecho preciso introducir modificaciones en el proyecto anteriormente citado, que han sido redactadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, ascendiendo el importe total de la obra a 9.648.242 pesetas, éste reformado se expone al público en la Secretaría General del Ayuntamiento (Sección de Obras, Avenida del Cid, núm. 3), con el expediente instruido al efecto, por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en la vigente legislación, para general conocimiento.

Burgos, 9 de marzo de 1981. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión de Pleno celebrada con fecha 24 de noviembre de 1980, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación de la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida de basuras domici-

liaria y la eliminación de las basuras en vertedero. Hecha la exposición al público, por espacio de ocho días, y en cumplimiento de lo que establece el art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público el siguiente anuncio:

Objeto y tipo:

1. — El Ayuntamiento de Aranda de Duero, contrata la prestación del servicio de limpieza viaria, la recogida domiciliaria de basuras y la eliminación en vertedero de basuras que resulten de la limpieza viaria y de la recogida domiciliaria con sujeción al presente pliego de condiciones.

2. — La contratación se efectuará por el procedimiento contractual de concurso regulado en la Ley de Régimen Local, Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y el Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre.

Duración del contrato:

La contratación de estos servicios tendrá vigor desde el día que se inicie, según se consigne en la base 11 y por un período de cinco años. Podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso del Excmo. Ayuntamiento Pleno, por años sucesivos, debiendo solicitarse dicha prórroga por el propio contratista, antes de iniciarse el último trimestre del año final de la vigencia del contrato, sin que sea admisible ni operante la prórroga tácita. Con arreglo a cuanto se establece en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las prórrogas que pudieran acordarse, no excederán de los cinco años, al término de los cuales se estudiará la celebración del nuevo contrato, si así procediere.

Oficina donde están de manifiesto los pliegos de condiciones. — Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las Oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 10 horas de la mañana hasta las 14 horas de la tarde, en días hábiles de lunes a sábado.

Garantía provisional. — Cuatrocientas mil pesetas (400.000).

Garantía definitiva. — El adjudicatario vendrá obligado a prestar, después, en concepto de garantía definitiva y dentro del término de diez días de notificado el acuerdo de adjudicación, la fianza que corresponda en la forma que señalan los artículos 82 y siguientes del Regla-

mento de contratación de las Corporaciones Locales, aplicándose el tanto por ciento mínimo de los que en el mismo se establecen.

Esta cantidad será devuelta al terminar la contrata, de no resultar ninguna responsabilidad para el contratante.

Tanto el depósito provisional como la garantía definitiva, podrán constituirse en metálico, valores del Estado o del Ayuntamiento o cédulas del Banco de Crédito Local de España o por garantía bancaria.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, provisto del Documento Nacional de Identidad núm., vecino de, provincia de, con domicilio en calle o plaza, núm., en nombre propio (o en el de la sociedad que represente en su caso), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número, correspondiente al día ... de de, sobre el concurso convocado para la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida domiciliaria de basuras y recogida de las basuras de Aranda de Duero y destrucción en vertedero y del pliego de condiciones que le regula, aceptando íntegramente el mismo, se compromete a tomar a su cargo la prestación de dichos servicios (o del que sea si es uno solo), mediante el pago anual de pesetas, en la forma que se detalla en el escrito que se acompaña aparte.

En Aranda de Duero, a de de

(Firma del proponente).

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas. — Las plicas se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», de las 10 a las 14 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los presentadores podrán exigir recibo de la presentación en el que se hará constar persona que presenta la plica y características del sobre presentado.

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — El acto de celebración del concurso, tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de las plicas, en la Casa Consistorial y ante la mesa legalmente constituida y comprenderá, de con-

formidad con las normas del art. 39 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dos períodos de actuación, en el primero se examinarán los pliegos de referencia, que pasarán posteriormente a informe de los servicios técnicos correspondientes, el segundo período se ajustará a las normas de concurso y apertura de plicas de la oferta económica.

Aranda de Duero, 10 de febrero de 1981.—El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

1116.—4.125,00

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión de pleno celebrada con fecha 18 de diciembre de 1980, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de la instalación de semáforos en esta localidad. Hecha la exposición al público por espacio de ocho días y en cumplimiento de lo que establece el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público el siguiente anuncio:

Objeto y tipo.—Tiene por objeto la instalación de semáforos en Aranda de Duero, en los siguientes puntos: 1.—En el encuentro de las vías Plaza de San Francisco y calle Obispo Velasco, calle de Ricaposa y calle Arias de Miranda. 2.—En el encuentro de las vías Carretera de la Estación, Avda. de Castilla (o carretera Madrid-Irún) y Burgo de Osma.

A cuyo efecto los concursantes presentarán anteproyecto con la solución que estimen mas adecuada para llevar a efecto la instalación de indicados semáforos para regular la circulación vial en los puntos referidos, y coste de los mismos y de su instalación que no sobrepase la cantidad de pesetas 7.000.000, así como las características técnicas de instalación y funcionamiento de los semáforos.

Duración del contrato.—Las obras habrán de realizarse en el plazo de cuatro meses a partir del día siguiente al en que se cumplan los diez días de la notificación de la adjudicación definitiva, independientemente de la formalización del contrato, debiendo realizar cada mes la parte proporcional de

la misma, no pudiendo eludir el cumplimiento del plazo alegando falta de mano de obra, de materiales, de maquinaria ni de otra causa cualquiera.

Oficina donde están de manifiesto los pliegos de condiciones.—Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las Oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 10 horas de la mañana hasta las 14 horas de la tarde, en días hábiles de lunes a sábado.

Garantía provisional.—Para poder tomar parte en el concurso, será preciso consignar en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las sucursales de la misma, una fianza provisional en cuantía de 210.000 pesetas, en la forma y a los efectos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule.

Garantía definitiva.—La fianza definitiva ascenderá al 5 por 100 del precio de adjudicación definitiva del concurso.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, provisto del documento nacional de identidad, núm., con domicilio en, en su nombre propio (o en el de la Sociedad que represente en su caso), enterado del pliego de condiciones económicas administrativas del concurso de las obras de construcción e instalación de semáforos, se compromete a ejecutar las mismas por el precio de pesetas (en letra), aceptando íntegramente las condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas.—Las plicas se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», de las 10 a las 14 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los presentadores podrán exigir recibo de la presentación en el que se hará constar persona que presenta la plica y características del sobre presentado.

Lugar, día y hora de apertura de plicas.—El acto de celebración del concurso, tendrá lugar a las

trece horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de las plicas, en la Casa Consistorial y ante la Mesa legalmente constituida y comprenderá, de conformidad con las normas del artículo 39 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dos períodos de actuación, en el que primero se examinarán los pliegos de referencia, que pasarán posteriormente a informe de los servicios técnicos correspondientes, el segundo período se ajustará a las normas de subasta y apertura de plicas de la oferta económica.

En Aranda de Duero, a 9 de febrero de 1981.—El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

1117.—3.275,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MARTIN DE LOSA

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, y aprobado por esta Junta Administrativa, el pliego de condiciones económicas administrativas, a las 12,30 horas, transcurridos los 21 días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Sala de Concejo de citada localidad, el aprovechamiento por subasta pública, sistema pliego cerrado, del acotado de las Setas, del monte de su jurisdicción denominado «Escabroso», por período de 5 años y tipo de tasación de 35.000 pesetas anuales, con un incremento anual transcurrido del 10 por 100 por cada año. Dicho aprovechamiento comenzará en el presente año y finalizará en el año de 1985 31 de diciembre. Se incluye en dicho aprovechamiento el monte comunal.

Fianza provisional: 5 por 100 de la tasación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del remate.

Los pliegos se recibirán en esta Presidencia a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta media hora antes de dar comienzo la subasta.

San Martín de Losa, 27 de febrero de 1981.—El Presidente, Juan Antonio Villamor.

1118.—1.025,00